



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Cali, 12 de abril de 2021

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ SÀNCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 573

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12 de abril del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0013900

Correspondió por reparto la demanda de alimentos instaurada por la señora LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCON ANTONIO BETANCOURT CALVACHE.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2°. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.

3° la cuota provisional solicitada debe ir sujeta a la acreditación de la capacidad económica del demandado.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

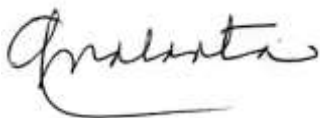
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder al doctor ANDRES FELIPE RIOS.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS



**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. 60 notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a17e1b856ed1138fb383764dc439282c40497bd252d0f344a321abe8131e4b0

Documento generado en 12/04/2021 02:53:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**